



878419

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL
RPR/RBP

14893

PFL

108 181

17647.

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Rectifica Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3978, de 2025, que modificó Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 794, de 2024, en el sentido que se indica.

SECCION 1^a 4355

LAS CONDES, 17 DIC 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 749, de 26 de febrero de 2024, que Fija el Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y sus antecedentes relacionados.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3978, de 17 de noviembre de 2025, que modifica el artículo 26° del Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 749, supra individualizado.
3. El artículo 52° de la Ley N° 19.880, de 2003, Que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 1858 Exenta, de 2023, ambas de Contraloría General de la República.
5. Lo dispuesto en los artículos 5° letra g), 56, 63, 65 letra h) y demás pertinentes del D.FL. N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3110/P2025, de 25 de noviembre de 2025, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4576, de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como alcaldesa, Sra. Catalina San Martín Cavada, y
8. Las demás normas relacionadas con rendiciones de cuentas sean de carácter público o privado, que tengan directa o indirecta relación con la materia de este Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Las Condes cuenta entre sus atribuciones, el otorgamiento de subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.
2. Que, se torna necesario, en tiempo y forma, propender al resguardo y correcta rendición de aquellos aportes y subvenciones.
3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3978, de 2025, modificó el artículo 26° del Decreto Alcaldicio sección 1^a N° 749, en el sentido de establecer que el plazo para girar el pago de cuotas pendientes de rendiciones por subvenciones era el día 15 de diciembre de 2025.
4. Que, con el objeto de propender a una correcta y oportuna rendición de cuentas por entidades beneficiarias de subvenciones, se torna necesario rectificar el Decreto Alcaldicio N° 3978, de 2025, -supra individualizado-, en relación con el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 749, de 2024 -ambos ya individualizados en cuanto a la fecha para que la Municipalidad efectúe el pago de cuotas pendientes y otros aspectos relacionados.

WW
M

DECRETO:

1. **RECTIFÍQUESE** el numeral 1) del Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 3978, de 2024, que reemplazó el artículo 26º del Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 749, de 2024, que Fija el Nuevo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter público o privado, en el siguiente tenor:

Artículo 26: Cuando la entrega de fondos de la subvención aprobada se realice en parcialidades, la institución deberá rendir cuenta de los fondos ya entregados, los que no podrán ser en porcentaje igual o inferior al 75% (setenta y cinco por ciento), para que la Municipalidad proceda a girar la presente cuota.
La Municipalidad no girará el pago de cuotas pendientes después del 29 de diciembre de cada año.

2. **DÉJASE** establecido que, en todo lo no modificado en este acto administrativo, rige íntegramente lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 749, de 2024 y el Decreto Alcaldicio N° 3978, de 2025, ambos individualizados.
3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, conforme a las normas de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y a lo señalado en el artículo 12º de la N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

